

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3040

### COMARCA DE CAMPO DE BORJA

*BASES reguladoras de la concesión por la Comarca Campo de Borja de ayudas destinadas al servicio de atención postemprana 2020.*

**Base 1.<sup>a</sup> Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el sistema de concesión de ayudas para el acceso a tratamientos del Programa de Atención Postemprana en centros sanitarios autorizados por la Dirección General de Sanidad, Bienestar Social y Familia como centros especializados.

**Base 2.<sup>a</sup> Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de atención postemprana los menores en edad pediátrica, concretamente entre los 6 y los 14 años (fin de edad pediátrica) que cumpliendo los requisitos señalados en la base siguiente, que hayan finalizado por edad, el Programa de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, presenten dificultades o trastornos que afecten a su desarrollo, a su crecimiento y a su socialización, si lo dictamina la valoración técnica.

**Base 3.<sup>a</sup> Titulares.**

Los titulares de la ayuda serán los padres/tutores legales de los menores de edad que tengan a su cargo. Serán los titulares quienes firmen la solicitud de beca para atención postemprana, y estos mismos serán los responsables del cumplimiento de todo lo recogido en las presentes bases.

**Base 4.<sup>a</sup> Requisitos de los titulares/beneficiarios.**

Para ser titular/beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar junto a su solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos referidos a padres o tutores:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios que integran la Comarca de Campo de Borja en la fecha de la presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en el mismo.
- c) Haber sido beneficiario del Programa de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, y continuar con el plan de atención propuesto.
- d) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en la base 7.
- e) Disponer de plan de tratamiento propuesto por el centro sanitario autorizado por la Dirección General de Sanidad/Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Borja.
- f) No tener unos umbrales de renta, en cómputo anual, que sean superiores a los importes establecidos anualmente por Comarca de Campo de Borja, en base a IPREM anual y al número de miembros de la unidad familiar según anexo IV.

**Base 5.<sup>a</sup> Familia o unidad familiar.**

Se entiende por familia o unidad familiar la compuesta por los titulares de la ayuda (padres o tutores /persona a quien esté vinculado legalmente por adopción o acogimiento), el beneficiario (el menor de entre seis y catorce años, usuario del servicio de atención post-temprana) y sus hermanos, si los tuviere.

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar solo se tendrán en consideración los correspondientes a padres o tutores. En los casos de custodia compartida se computarán la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor o tutor.

**Base 6.<sup>a</sup> Cuantía beca a conceder.**

Para el cálculo de la cuantía de beca se valorará los ingresos de la unidad familiar y número de miembros, según anexo IV de la convocatoria. La cuantía de beca resultante será el tanto por ciento del presupuesto presentado que corresponda según tramo de ingresos y número de miembros, con un máximo anual de 1.250 euros por cada menor beneficiario.



**Base 7.<sup>a</sup> Régimen de incompatibilidades.**

a) Nadie podrá ser titular/beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración pública otorgante. Podrán concederse las becas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda o cuando no cubra el periodo total del tratamiento.

b) En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las Administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas. En este caso se establecerá los mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación entre las distintas Administraciones Públicas.

**Base 8.<sup>a</sup> Derechos y obligaciones.**

1. Los solicitantes/ titulares y los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a:

a) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

2. Los titulares de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para la tramitación del expediente, así como responsabilizarse de su veracidad, e informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.

b) Aceptar y cumplir las condiciones de estas bases.

c) Mantener un trato respetuoso y correcto con el personal de la Comarca.

d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.

e) Comunicar a los Servicios Sociales, en caso de que así suceda, el abandono del programa de atención temprana, así como la renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.

f) Comunicar la concesión de otras becas o ayudas para los tratamientos de atención/servicios solicitados.

**Base 9.<sup>a</sup> Revocación.**

La Presidencia de la Comarca, con informe de los Servicios Sociales, podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.

b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión

c) La inasistencia sin causa justificada al servicio durante diez días en el transcurso de dos meses.

d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro de Atención Temprana, a petición razonada de la dirección de dicho centro.

**Base 10.<sup>a</sup> Solicitud.**

El procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Registro comarcal o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la solicitud, según modelo que figura en el anexo I, firmada por los titulares/los tutores del menor. El plazo de presentación de solicitudes será treinta días hábiles desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación original o compulsada:

a) Fotocopia DNI/NIE del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso. En el caso de tratarse de una unidad de convivencia, DNI/NIE de todos los miembros de dicha unidad.

b) Libro de familia.



c) Documentación acreditativa de los medios económicos mediante alguno de los documentos siguientes, según proceda: Certificado, referido al momento de presentación de la solicitud, de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciban los padres y/o tutores del menor, expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas o recibos de salarios de los últimos seis meses tratándose de ingresos regulares, y los documentos oportunos referidos a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior a la fecha de solicitud. En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del IRPF, en su caso.

d) Certificado del padrón municipal de habitantes que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

e) Documento acreditativo de asistencia sanitaria del menor.

f) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso expedido por el órgano competente.

g) En caso de personas en situación de dependencia, la resolución de grado y nivel.

h) En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal.

i) Ficha de terceros.

j) En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.

k) Informe (relativo al beneficiario de la beca) emitido por el Centro de Atención Temprana de Borja sobre la necesidad y número de tratamiento Plan de tratamiento emitido. Certificado de coste mensual del tratamiento. Si fuese necesario, también se solicitará informe complementario sobre la necesidad de tratamiento al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Tarazona.

l) Copia de solicitud de beca de Ministerio y resolución si la tuviere.

m) Documento de pago a terceros, en momento de la justificación.

Con independencia de esta documentación, el técnico/a que tramite la solicitud correspondiente podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la ayuda solicitada.

En cualquier caso, no se requerirá la presentación de aquellos documentos que, siendo necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por el presente Reglamento, ya obren en poder de los Servicios Sociales y se encuentren vigentes, debiendo hacerlo constar el interesado por escrito.

#### Base 11. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base 12. *Verificación de los datos aportados.*

El encargado de la tramitación del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser considerados causa suficiente para denegar el servicio solicitado, independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas legales en que se pueda incurrir.

#### Base 13. *Cálculo baremo económico-deducciones y propuesta porcentaje beca a conceder.*

A los efectos de establecer la cuantía que puede dar derecho a la ayuda, se calculará la renta disponible, que se determina por los ingresos al año, menos los gastos que establecen a continuación:

# BORJA

—Como ingresos se computarán: Bruto de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, pensiones de cualquier clase e intereses bancarios de capital mobiliario, rendimientos netos por actividades agrícolas, industriales, etc., e ingresos íntegros de cualquier otro tipo.

—Como gastos a deducir se establecen con carácter fijo estos conceptos:

- Por alquiler/amortización de primera vivienda, el 50% del IPREM como gasto de hipoteca.

- 30% IPREM anual por una familia numerosa.

- 20% IPREM anual por cada uno de los integrantes de la unidad familiar, excluido el solicitante, que esté afectado por discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Para ser tenidas en cuenta estas deducciones, deberá acreditarse que estas situaciones concurrían a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.

#### Base 14. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, o tras su subsanación, en su caso, el trabajador social emitirá informe dirigido a la comisión mixta de valoración, en el que hará constar el cumplimiento o no de los requisitos necesarios para ser beneficiario y la situación económica-nivel de renta de la unidad familiar, así como de la propuesta de beca a conceder.

2. La valoración de las solicitudes de todas las solicitudes se realizará por la comisión mixta de valoración a la que se refiere la base siguiente, teniendo en cuenta el baremo establecido en el anexo IV, la necesidad de tratamiento, la fecha de presentación de la solicitud y la existencia o no de otras ayudas complementarias a la financiación del tratamiento. De la valoración de todos los expedientes se elevará informe propuesta de resolución a la Presidencia de la Comarca, en el que se determinará cuantía beca a conceder y orden de prelación si hiciese falta.

3. En el caso de que el informe propuesta sea favorable, contendrá el porcentaje a financiar, el tratamiento y la duración del mismo.

4. En el caso de que el informe propuesta sea desfavorable, este contendrá el motivo o motivos por los que no se prescribe la prestación.

5. El profesional de referencia de la persona interesada es el trabajador o la trabajadora social que le corresponda, a los efectos de informarle del estado de tramitación del expediente individual.

6. La Presidencia de la Comarca resolverá sobre la concesión o no de las ayudas solicitadas, a la vista de los informes-propuesta de la comisión mixta de valoración, notificándose a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente cumplimentada. Transcurrido ese plazo se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación de resolver sobre la misma.

#### Base 15. Propuesta de concesión de becas por la comisión técnica de valoración.

1. La comisión técnica de valoración estará formada por:

a) La directora de Servicios Sociales o persona que le sustituya.

b) Dos técnicos de los Servicios Sociales de Comarca de Campo de Borja, actuando uno de ellos como secretario/a, o personas que le sustituyan.

2. Con carácter general, sus funciones son las siguientes:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso, emitiendo dictamen vinculante sobre las solicitudes remitidas por los Servicios Sociales.

- Unificar criterios para la aplicación del baremo de acceso.

- Hacer la valoración técnica de la solicitud en la que se recogerá: idoneidad de tratamiento, cumplimiento de requisitos y valoración ayuda a conceder según anexo IV.

- Tras la valoración y priorización de solicitudes realizada por la comisión técnica, la directora emitirá informe propuesta de concesión/denegación. Dicho informe tendrá carácter vinculante y se elevará al órgano competente para su resolución.

- Establecer un plan de revisiones periódicas de las resoluciones adoptadas.

#### Base 16. Resolución del procedimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del presidente, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud debidamente cumplimentada. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo

de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. En todo caso, las resoluciones serán motivadas y las estimatorias, expresarán, además, el porcentaje a financiar, el tratamiento y la duración del mismo.

3. El acceso estará condicionado, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, así como de la disponibilidad de los recursos humanos y de los medios técnicos.

4. En el caso en el que la resolución sea denegatoria por falta de disponibilidad de crédito, la efectividad de la prestación del Servicio, quedará demorada hasta la existencia de fondos. Resuelto este requisito, el citado órgano competente resolverá a la vista, en este caso, del informe del director de Servicios Sociales.

**Base 17. Régimen económico del servicio.**

1. La cuantía global máxima destinada a ayudas para el acceso a tratamientos del Programa de Atención Postemprana en centros sanitarios autorizados por la Dirección General de Sanidad, Bienestar Social y Familia, como centros especializados para el año 2020, asciende a 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48001 del presupuesto de la Comarca de Campo de Borja para 2020. Las ayudas del Servicio de Atención Temprana para el año 2020 se podrán conceder con efectos desde el 1 de enero de 2020, previa propuesta favorable de concesión emitida por la comisión mixta de valoración. La concesión de las becas estará condicionada, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, así como de la disponibilidad de los recursos humanos y de los medios técnicos.

2. La beca a conceder será un porcentaje del presupuesto económico del tratamiento/os presentados, con un máximo anual de 1.250 euros por cada menor beneficiario.

3. Los beneficiarios de las ayudas del Servicio de Atención Temprana participarán en la financiación del coste de los tratamientos que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial. En el supuesto de que la ayuda sea inferior al coste del tratamiento, los padres del menor beneficiario deberán abonar la diferencia al centro de Atención Temprana de Borja hasta completar el coste definitivo.

**Base 18. Seguimiento y revisión de las ayudas del Servicio de Atención Temprana.**

El centro de atención temprana presentará mensualmente listado de los beneficiarios, señalando los días de atención y las faltas de asistencia.

**Base 19. Anulación de la beca.**

La anulación de la concesión de la beca podrá producirse por los siguientes motivos:

1. Incompatibilidad con otra prestación o servicio.
2. Faltas de asistencia continuadas correspondientes a dos meses.
3. Traslado de domicilio fuera del ámbito territorial de la Comarca.
4. Resolución de un expediente sancionador.

**Base 20. Justificación y pago.**

Las ayudas para el Servicio de Atención Temprana se abonarán por el sistema de pagos a terceros, de conformidad con la normativa aplicable.

El beneficiario presentará la factura por el total de su tratamiento, y en la misma factura establecerá un apartado en el que constará el importe resultante porcentaje de tratamiento a financiar, establecido en el decreto de concesión, con un máximo anual de 1.250 euros.

El beneficiario de la beca presentará facturas justificantes de la misma por el total del tratamiento y documento anexo III. La presentación de dicha documentación se realizará cuando haya agotado el importe de la beca (en cualquier momento del ejercicio anual), siempre antes del 30 de noviembre del año en curso.

Borja, a 22 de mayo de 2020. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

**ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDA SERVICIO DE ATENCIÓN POSTEMPRANA**

DATOS -TITULAR DEL SERVICIO (tutor/res del menor beneficiario)		Nº EXPEDIENTE:	
Nombre ( TUTOR/ TUTORA) que firma	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE/Pasaporte
Nombre ( TUTOR/ TUTORA)	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE/Pasaporte
Estado civil de ambos- ( en caso de separación o divorcio, se especificara régimen familiar establecido)			
Domicilio (Calle/Plaza)		Nº	Esc. Piso Pta.
C.POSTAL	Localidad	Provincia	Teléfono
RELLENAR EN CASO DE DIRECCION DISTINTA DEL OTRO TUTOR- POR SEPARACION O DIVORCIO-			
Domicilio (Calle/Plaza)		Nº	Esc. Piso Pta.
C.POSTAL	Localidad	Provincia	Teléfono

**1. BENEFICIARIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:**

NOMBRE APELLIDOS	Y	FECHA NACIMIENTO	TRATAMIENTO	COSTE MENSUAL	DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y documentos que se acompañan son ciertos y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos. Autorizo a que estos datos puedan ser facilitados al Centro dispensador del Servicio.

En Borja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

PADRE/ MADRE/ O TUTOR DEL SOLICITANTE.

Firmado: .....

SR. / SRA. PRESIDENTE/A – COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

**ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

D./Dña. ....  
 .....con DNI/NIE nº ..... y en calidad de titular/representante de la  
 unidad familiar domiciliada en .....  
 ....., cuyos miembros son los siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
1	Titular		Titular
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar ascienden a ..... €.

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados y documentos que se acompañan son ciertos y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos. Autorizo a que estos datos puedan ser facilitados al Centro dispensador del Servicio.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado: .....

SRA. PRESIDENTA- COMARCA CAMPO DE BORJA.

**ANEXO III -AUTORIZACIÓN- PAGO A TERCEROS- EN CONCEPTO BECA**

D/DÑA. \_\_\_\_\_ padre, madre, tutor legal del menor \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, de la Comarca de Campo de Borja. En su y titular de la BECA DE ATENCIÓN POST-TEMPRANA, a favor del menor mencionado.

Vista la factura/s emitida por Fundación Atención temprana,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

**AUTORIZAR**, de acuerdo con el ap. segundo del art. 19 del Reglamento para la concesión de becas destinadas al servicio de atención post-temprana de la Comarca del Campo de Borja, a que el importe de la ayuda económica, cuyo importe asciende a \_\_\_\_\_, sea abonada en la cuenta bancaria de la entidad prestadora del Servicio (facilitado por la entidad).

Nombre del Centro Sanitario Autorizado: \_\_\_\_\_ CIF o NIF \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_,

Así mismo, el compareciente declara que con el abono de la cantidad se satisface la necesidad que motivó la petición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_.

Fdo: El titular

**ANEXO IV- BAREMO ECONOMICO**

**BAREMO ECONOMICO BECAS 2020 Y PORCENTAJE COSTE TRATAMIENTO A FINANCIAR**

En base al IPREM anual - se calculará el limite ingresos y el porcentaje de tratamiento objeto de financiación.

**IPREM ANUAL 2020: 6.454,08**  
**MENSUAL 2020: 537,84**

LIMITE INGRESOS PERSONAS U. FAMILIAR	PORCENTAJE A FINANCIAR POR TRATAMIENTO DE CADA BENEFICIARIO					
	100%	75%	50%	25%	10%	0%
	IPREM+25 %	IPREM+50 %	IPREM+75 %	IPREM+100 %	IPREM+125 %	IPREM+150 %
	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
2	8.067,60	9.681,12	11.294,64	12.908,16	14.521,68	16.135,20
3	9.681,12	12.908,16	14.521,68	17.748,72	20.975,76	24.202,80
4	11.294,64	14.521,68	16.135,20	19.362,24	22.589,28	25.816,32
5	12.908,16	16.135,20	17.748,72	20.975,76	24.202,80	27.429,84
6	13.553,57	13.554,07	18.394,13	25.170,91	28.397,95	31.624,99
7	14.198,98	17.426,02	24.364,15	27.591,19	30.818,23	34.045,27
8	14.844,38	18.071,42	19.684,94	22.911,98	26.139,02	29.366,06
9	15.489,79	18.716,83	20.330,35	23.557,39	26.784,43	30.011,47